



Contrato No. **F11-151-2026**

Señor:

DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA JS FONSECA
Nit: 1143826067-9
DIRECCION: Morales Cauca
Correo electrónico: multiserviciosjsfonseca@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE INVITACIÓN PÚBLICA MM-MC-014-SGB-2026

El Municipio de Morales Cauca, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se registrá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO QUE PRESTARÁN APOYO, SEGURIDAD Y CONTROL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIAL DEL 31 DE MAYO DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES, CAUCA"

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.432.000), Incluido Iva, dentro de los cuales se encuentran incluidos los costos directos e indirectos de esta contratación. Valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 371 de 2026.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MORALES efectuará un solo pago al CONTRATISTA, una vez se haya cumplido con la ejecución del objeto contractual en el plazo indicado, de conformidad con las cantidades entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la entrada a almacén y la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE MORALES solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor

PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (05) días, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



SUPERVISOR: EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de Gobierno o haga sus veces o quien el alcalde designe. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Morales está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Morales – Cauca, donde se hará la respectiva verificación por parte del supervisor

GARANTÍA: El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Morales, una Garantía Única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** por el valor de 200 SMMLV.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE MORALES y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula



penal.

MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa Justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor del contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CESION DEL CONTRATO Y SUB CONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además, en el evento en que el CONTRATISTA requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual, los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO. - Forman parte integral de este contrato y regirán en la ejecución del mismo los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.





ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891500982-6

COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: junio de 2024

Versión: 11

Página 4 de 4

Cód. F-PE-011

El presente se perfecciona con la firma de las partes, en Morales – Cauca a los 29 días de mayo de dos mil veintiséis (2026).

OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBA
Alcalde Municipal

DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
MULTISERVICIOS Y COMERCIALIZADORA JS FONSECA
Contratista

Proyectó: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Contratista
Aprobó: Luis Eduardo Gueche – Asesor Jurídico

